



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 046-2024-COFOPRI-UE003

Lima, 13 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N°041-2024-ALC/MDEA del 18 de marzo de 2024 del despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Agustino; el Informe N°D000895-2024-COFOPRI-UE003-EA del 02 de setiembre de 2024, del Especialista de Adquisiciones; el Informe N°D000222-2024-COFOPRI-UE003-CA del 12 de setiembre de 2024 de la Coordinadora Administrativa; y el Informe N°D000296-2024-COFOPRI-UE003-AL del 13 de setiembre de 2024 de la Asesora Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50'000,000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*; en adelante, el Proyecto;

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N°9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N°D000091-2020-COFOPRI-DE del 09 de octubre de 2020, se resuelve formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 003: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”*, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y designarla como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones; en adelante, la UE003;

Que, mediante Resolución Directoral N°D000030-2021-COFOPRI-DE de fecha 02 de febrero de 2021, se formalizó la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto - MOP, el mismo que es modificado y formalizado a través de la Resolución Directoral N°D000115-2022-COFOPRI-DE del 12 de julio de 2023 y Resolución Directoral N°D00043-2023-COFOPRI-DE del 22 de marzo de 2023;



Firmado digitalmente por LUNA
TORRES Maria Angela FAU
20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.09.2024 12:27:42 -05:00



Firmado digitalmente por LUNA
TORRES Maria Angela FAU
20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.09.2024 12:21:23 -05:00

Que, mediante Resolución de Coordinación General N°001-2023-COFOPRI-UE003 del 02 de febrero de 2023, se aprueba el “Estudio Definitivo II – Gestión Catastral y Sistemas”, el cual en su ítem 4.6.4.1 ha previsto el “Equipamiento para la Gestión Catastral en Municipalidades”, señalando que el objetivo es adquirir equipamiento de cómputo, distanciómetro láser y mobiliario, para la Gestión del Catastro en las Municipalidades priorizadas por el Proyecto, estableciendo las características mínimas necesarias para el equipamiento de la Gestión Catastral;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante, la Directiva) que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Que, el artículo 61° de la Directiva contempla la “transferencia” como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; asimismo el artículo 62° precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63° de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, conforme al numeral 52.2 del artículo 52° de la Directiva, la transferencia de los bienes muebles se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante Oficio N°041-2024-ALC/MDEA del 18 de marzo de 2024 del despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Agustino, provincia y departamento de Lima, solicita a la UE003, la transferencia de bienes muebles patrimoniales, en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de

Abastecimiento, indicando las generales de ley del representante de la citada Municipalidad; así como la finalidad y beneficio que tendrán los mismos: *“Los bienes muebles objeto de la transferencia tiene por finalidad mejorar y mantener la gestión del catastro municipal, asegurando la actualización constante y precisa de los datos catastrales, teniendo como beneficio que la Municipalidad Distrital de El Agustino cuente con la información cuantitativa y cualitativa para la gestión de la planificación urbana y la gestión de riesgos de desastres que contribuyan al ordenamiento del territorio, y la gestión fiscal para la mejora en la recaudación del impuesto predial”*;

Qué, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la UE003 y la Municipalidad Distrital de El Agustino, celebrado el 22 de marzo de 2024, tiene como objeto; regular las acciones conducentes a la transferencia en propiedad a favor de la citada municipalidad, del equipamiento geodésico/topográfico, de cómputo y mobiliario (detallado en el apéndice Anexo al Convenio) que será adquirido por la UE003, precisando que dichos bienes muebles patrimoniales serán utilizados para la gestión del catastro municipal a fin de darle sostenibilidad a través de los procesos de mantenimiento, actualización catastral, el uso y explotación de la información en la gestión municipal;

Que, mediante Informe N°D000895-2024-COFOPRI-UE003-EA, el Especialista de Adquisiciones emite el informe técnico que sustenta la transferencia de equipos a favor de la Municipalidad Distrital de El Agustino, indicando que se cuenta con la información y documentación exigida por la normativa vigente, por lo que se recomienda la aprobación de la transferencia a la Municipalidad Distrital de El Agustino del equipo de cómputo, distanciómetro láser y mobiliarios cuya valorización asciende al monto de Veinticuatro mil ochocientos veintidós con 87/100 Soles (S/ 24,822.87), en condición de nuevos, según lo establece la Directiva N°0006-2021-EF/54.01–“Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria, cuyo detalle y características se encuentran detalladas en el apéndice de dicho informe, y conforme se detalla en Anexo adjunto; y recomienda además que se derive el sustento técnico a la Asesora Legal, para opinión y para que se proyecte la resolución que corresponda;

Que, mediante Informe N°D000222-2024-COFOPRI-UE003-CA la Coordinadora Administrativa opina que resulta procedente aprobar la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de El Agustino del equipo de cómputo, distanciómetro láser y mobiliarios cuya valorización asciende al monto de Veinticuatro mil ochocientos veintidós con 87/100 Soles (S/ 24,822.87), recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo al sustento técnico elaborado por el Especialista de Adquisiciones;

Que, mediante Informe N°D000296-2024-COFOPRI-UE003-AL, la Asesora Legal concluye que en base al sustento técnico otorgado a través de los Informes de Vistos del Especialista de Adquisiciones y la Coordinadora Administrativa, resulta legalmente viable la aprobación de la transferencia de los citados bienes muebles patrimoniales a favor de la Municipalidad Distrital de El Agustino, señalando que se ciñe a la normativa vigente correspondiendo emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, mediante Resolución Directoral N°D000150-2023-COFOPRI-DE se designa al señor Álvaro José Velezmoro Ormeño, como Coordinador General del Proyecto de Inversiones: “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”, a cargo de la Unidad Ejecutora 003; delegándole la funciones de representación legal; entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario;

Con las visaciones de la Coordinadora Administrativa, y la Asesora Legal, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; el Manual de Operaciones del Proyecto, formalizado a través de la Resolución N°030-2021-COFOPRI/DE y modificatorias; y, en uso de la facultad conferida en el literal c) del artículo 5 de la Resolución Directoral N°D000150-2023-COFOPRI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia del equipo de cómputo, distanciómetro láser y mobiliario, cuya valorización asciende al monto de Veinticuatro mil ochocientos veintidós con 87/100 Soles (S/ 24,822.87), en estado nuevo, a favor de la Municipalidad Distrital de El Agustino, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; los bienes objeto de la transferencia tienen por finalidad mejorar y mantener la gestión del catastro municipal, asegurando la actualización constante y precisa de los datos catastrales, teniendo como beneficio que la Municipalidad Distrital de El Agustino cuente con la información cuantitativa y cualitativa para la gestión de la planificación urbana y la gestión de riesgos de desastres que contribuyan al ordenamiento del territorio y la gestión fiscal para la mejora en la recaudación del impuesto predial.

Artículo 2.- Autorizar a la señora Mirian Yoshi Mateo Arias, responsable de la UE003 COFOPRI de brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad Distrital de El Agustino, a realizar la entrega correspondiente de los citados bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo (Apéndice A) adjunto a la presente Resolución, a la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Artículo 3.- Notificar a la Municipalidad Distrital de El Agustino la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el enlace web <https://cofopriue003.online/>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ALVARO JOSÉ VELEZMORO ORMEÑO
Coordinador General del Proyecto
Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI

Apéndice A
 FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES - MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR NETO (S/)	CUENTA CONTABLE	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN DE LA ENTREGA
		MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIONES	OBSERVACIONES	COLOR	ESTADO DE CONSERVACION						
1	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	RL COT30013199	3117405			NEGRO	NUEVO	1	S/ 8,598.52	S/ 8,598.52			
2	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	PRO SFF 400 G9	4CE410BGNM			NEGRO	NUEVO	1	S/ 4,589.22	S/ 4,589.22			
3	TECLADO - KEYBOARD	HP	U96909-161	B1RNH0BAP9257			NEGRO	NUEVO	1	S/ 117.99	S/ 117.99			
4	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	KM105	VA0923K0366			NEGRO	NUEVO	1	S/ 117.99	S/ 117.99			
5	MONITOR LCD	Teros	TE-2401S	TE2401S24E050556			NEGRO	NUEVO	1	S/ 385.78	S/ 385.78			
6	MONITOR LCD	Teros	TE-2401S	TE2401S24E050357			NEGRO	NUEVO	1	S/ 385.78	S/ 385.78			
7	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	EPSON	EcoTank L15150	X6MZ005389			NEGRO	NUEVO	1	S/ 5,384.59	S/ 5,384.59			
8	DISTANCIOMETRO LASER	LEICA	DISTO TM D2	1240564318			NEGRO	NUEVO	1	S/ 1,287.50	S/ 1,287.50			
9	DISTANCIOMETRO LASER	LEICA	DISTO TM D2	1240555064			NEGRO	NUEVO	1	S/ 1,287.50	S/ 1,287.50			
10	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	1.20X0.55X0.75	Estuche + 02 pilas	NEGRO	NUEVO	1	S/ 1,048.00	S/ 1,048.00			
11	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	1.20X0.55X0.75	4 CORREDERAS TELESCOPICAS	NEGRO	NUEVO	1	S/ 1,048.00	S/ 1,048.00			
12	SILLA GORATORIO DE METAL	S/M	S/M	S/S	S/D	4 CORREDERAS TELESCOPICAS	NEGRO	NUEVO	1	S/ 286.00	S/ 286.00			
13	SILLA GORATORIO DE METAL	S/M	S/M	S/S	S/D	ASIENTO:TAPIZADO EN TELA, RESPALDAR: MALLA NYLON	NEGRO	NUEVO	1	S/ 286.00	S/ 286.00			
										TOTAL	S/ 24,822.87			



Firmado digitalmente por MORAN
 JHONCON Marko Joel FAU
 20306484479 soft
 Motivo: Soy yo
 Fecha: 12.08.2024 11:14:56 -05:00



Firmado digitalmente por
 LEONARDO REYES Villagros Idalia
 FAU 20306484479 soft
 Motivo: Soy yo
 Fecha: 12.08.2024 11:01:41 -05:00